REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO TERUEL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
Organizada mediante Decreto No 1187 de 2002
Reconocimiento Oficial Resolución No 2914 del 3 de abril de 2025
DANE 141801000111 NIT N° 891.180.133 - 5
Carrera 4 N° 4 - 52, E-mail misaelpastrana.teruel@sedhuila.gov.co

RESOLUCION No 022
(31/07/2026)

Por la cual se adjudica el contratista al proceso contractual bajo la modalidad de selección de Régimen Especial que tiene por objeto: Suministro de Lámparas, Reflectores Eléctricos y Accesorios como Interruptores y Tomas Eléctricos para Salones y Áreas Comunes de las sedes Adscritas a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.

LA RECTORA DE LA INSTITUTUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Institucional N° 008 del 17/06/2026, y

CONSIDERANDO

-Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, publicó el 24 de julio de 2026 en la cartelera de la institución la invitación pública N° 07 y los estudios previos junto con sus anexos del proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial que tiene por objeto: Suministro de Lámparas, Reflectores Eléctricos y Accesorios como Interruptores y Tomas Eléctricos para Salones y Áreas Comunes de las Sedes Adscritas a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila

-Que la Institución educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, expidió la resolución N° 021 del 27 de julio de 2026 que ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial que tiene por objeto: Suministro de Lámparas, Reflectores Eléctricos y Accesorios como Interruptores y Tomas Eléctricos para Salones y Áreas Comunes de las Sedes Adscritas a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila

-Que el día 28 de julio de 2026, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, recibió oferta de **DISTRIBUCIONES MJD DE COLOMBIA S.A.S. Y/O JOSE FRANKLIN RENDON PEÑA**

-Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Comité Técnico Evaluador de la institución educativa verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

-Que el día 30 de julio de 202, se publicó el informe de evaluación de las ofertas que arrojó el siguiente resultado: El señor proponente **DISTRIBUCIONES MJD DE COLOMBIA S.A.S. Y/O JOSE FRANKLIN RENDON PEÑA,** cumplió con los requisitos y está habilitado para contratar.

-Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron comentarios ni subsanaciones.

-Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la institución educativa procederá a la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial, cuyo objeto es: Suministro de Lámparas, Reflectores Eléctricos y Accesorios como Interruptores y Tomas Eléctricos para Salones y Áreas Comunes de las Sedes Adscritas a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial que tiene por objeto: Suministro de Lámparas, Reflectores Eléctricos y Accesorios como Interruptores y Tomas Eléctricos para Salones y Áreas Comunes de las Sedes Adscritas a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, al siguiente proponente: **DISTRIBUCIONES MJD DE COLOMBIA S.A.S. Y/O JOSE FRANKLIN RENDON PEÑA,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 94.432.290 expedida en Cali Valle, por un valor de Dos Millones de Pesos ($ 2.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la

Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en proceso de invitación pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el plantel, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
Rectora

Proyectó: Armando T.Z